



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA

No. 03-2020

T3-4-14

En el Municipio de Parramos del Departamento de Chimaltenango, a cinco de octubre de dos mil veinte, nosotros por una parte **Alicia Méndez González**, soltera, de treinta y ocho años de edad, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, originaria y vecina de este municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación en el cual se lee Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos cincuenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y uno cero ciento uno (1756 08881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de Parramos departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con el acuerdo de adjudicación extendido por el Tribunal Supremo Electoral número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2019) de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve (04/07/2019) y certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de Parramos del departamento de Chimaltenango, y por otra parte: el señor **GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Constructor y Empresario, con residencia en Calera García, zona dos del municipio de Sanarate departamento de El Progreso, se identifica con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cincuenta, sesenta mil ciento nueve, cero doscientos siete (2650 60109 0207) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su propia representación como propietario y Representante Legal de la Empresa denominada **CALERA Y TRANSPORTE**



CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
N.I.T. 1968054-b
Proprietario:
Gustavo A. Garcia P.

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024
7849-5957

www.muniparramos.gob.gt
municipalidad.parramos2020@gmail.com
Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

GARCIA PAIZ, lo cual acredita con la inscripción de la Patente de Comercio de Empresa de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho (8/10/1998) y que muestra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis (198146), folio número trescientos cuatro (304), libro número ciento cincuenta y seis (156) de Empresas Mercantiles. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL PROVEEDOR"**, ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 9 numeral 6) inciso a), 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 42 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus Reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar para la municipalidad de Parramos del departamento de Chimaltenango, la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA PARROJAS PARRAMOS CHIMALTENANGO**, Conforme a las especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones:

No.	DESCRIPCION DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL
1	CASETA PANEL DE CONTROL	5.00	M2	Q 5,248.32	Q26,241.60
2	EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO	1.00	UNIDADES	Q 236,814.40	Q236,814.40

ALCALDIA MUNICIPAL - GUATEMALA
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS - CHIMALTENANGO

ALCALDE MUNICIPAL
GARCIA PAIZ
M.T. 1968054-b
Propietario.
CALLE Y TRANSPORTES

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

3	PERFORACION	1000.00	PIES	Q	921.00	Q921,000.00
4	MURO PERIMETRAL	39.00	M2	Q	396.00	Q15,444.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q1,199,500.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,199,500.00)**. Pago que se hará de la siguiente manera. 1) un anticipo del **(20%)**, el cual se le dará después de que la autoridad administrativa superior haya aprobado el presente contrato de trabajo previo cumplimiento de los requisitos siguientes a) presentar el programa de inversión del anticipo. b) presentar a favor de la Municipalidad una fianza por el monto total de dicho anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y cumplimiento. 2) Los demás pagos se harán de conformidad con lo que para el efecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de trabajo de los renglones debidamente ejecutados. **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega de los trabajos que se contratan después de que se le notifique de que el presente contrato fue aprobado por la autoridad administrativa superior. El contratista se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad los trabajos en materia de este contrato, dentro del **PLAZO DE TRES (3) MESES**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio. El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos dentro del plazo estipulado por este contrato, la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VALERA Y TRANSPORTES
GARCIA PAZ
N.T. 1968054-6
Proprietario
Gustavo A. Garcia P.

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: A). En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al Contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas y dentro del plazo originalmente pactado. B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente, el Contratista no podrá solicitar, a la Municipalidad conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en esta, cualquier exceso será tenido como retraso imputable al Contratista; para los efectos del pago de las sanciones respectivas. **QUINTA: RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido, agotándose en primera instancia la vía administrativa. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que



VALERA Y TRANSPORTES

GARCIA PAIZ

N.T. 1968054-b

Propietario:

Gustavo A. García P.

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales, y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultadas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. 3) Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del supervisor de la obra, el cual permanecerá bajo resguardo de la Dirección Municipal de Planificación 4) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado, así como brindar la seguridad de cada uno de ellos por medio de la inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- del proyecto Específico, con el fin de proteger la salud y vida de los trabajadores, y demás obligaciones. 5) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 6) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. **OCTAVA: FIANZAS:** El contratista se obliga a prestar las fianzas siguientes: 1) Fianza de Anticipo: Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera y de conformidad con lo que determina el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones de Estado. 2) Fianza de Cumplimiento: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato por medio de la autoridad administrativa superior, el Contratista deberá otorgar a favor



VALERA Y TRANSPORTES

GARCIA PAIZ

N.T. 1968054-b

Proprietario:

Gustavo A. Garcia P.

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra contratada, conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. 3) Fianza de Conservación de Obra: Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor total de los trabajos, que cubrirá las fallas y efectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose término para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se le haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante los requerimientos precisos, pago que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. 4) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza será del cinco por ciento (5%) según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN**



[Handwritten signature]

CALLE Y TRANSPORTES

GARCIA PAIZ

N.I. 1968054-b

Proprietario

Gustavo A. Garcia P

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

☎ 7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

✉ municipalidad.parramos2020@gmail.com

f Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

JURADA: El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** El Contratista se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cero cinco por millar (0.05) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** 1) El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran. 2) El Contratista dará aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada, la Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará por escrito al Contratista sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, la Municipalidad rendirá informe pormenorizado al Contratista dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que se concluya la inspección final. 3) La Municipalidad nombrará una comisión receptora y liquidadora conforme lo estipula el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad, en caso de que la comisión receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez lo indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de la Municipalidad, b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo



CALERA Y TRANSPORTES

GARCIA PAIZ

N.T. 1968054-b

Proprietario:

Gustavo A. Garcia P.

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

contractual o si se le concede o no tiempo adicional al Contratista. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora, esta levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la comparecencia del Contratista o su representante, estableciendo el costo total de la obra, verificando los cálculos finales del contrato, levantando acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la Municipalidad. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el Contratista no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicadas serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad el acta levantada por la comisión. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su



[Handwritten signature]

GALLERA Y TRANSPORTES
GARCIA PA'Z
N.I.T 1968054-b
Proprietario:
Gustavo A. Garcia P.

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

☎ 7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

✉ municipalidad.parramos2020@gmail.com

📍 Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

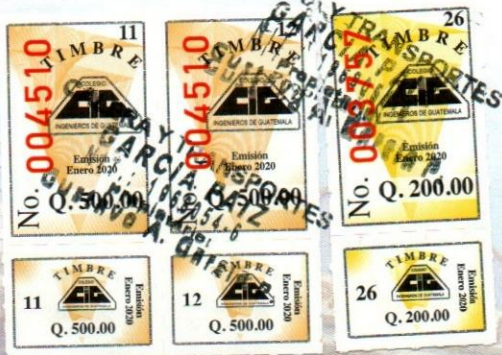
cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel con el membrete de la municipalidad.


Alicia Méndez González
Alcaldesa Municipal




Gustavo Adolfo Garcia Paiz
Representante Legal

CALERA Y TRANSPORTES
GARCIA PAIZ
N.I.T 1968054-b
Propietario:
Gustavo A. Garcia P



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.119,950.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ
PROPIETARIO DE CALERA Y TRANSPORTES GARCIA PAIZ
Dirección: CALERA GARCIA, CALLE AL RITO, ZONA 2, SANARATE, EL PROGRESO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-592706

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.119,950.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ PROPIETARIO DE CALERA Y TRANSPORTES GARCIA PAIZ el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 03-2020 celebrado en EL MUNICIPIO DE PARRAMOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, el día 05 de Octubre del 2020, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA PARROJAS PARRAMOS CHIMALTENANGO" DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO en un plazo de 3 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA es de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,199,500.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.119,950.00) y estará vigente por el período comprendido del 05 de Octubre del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 04 de Enero del 2021, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de Octubre de 2020

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 391722

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.239,900.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ
PROPIETARIO DE CALERA Y TRANSPORTES GARCIA PAIZ
Dirección: CALERA GARCIA, CALLE AL RITO, ZONA 2, SANARATE, EL PROGRESO

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO
No. 10-910-1391

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.239,900.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de **GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ PROPIETARIO DE CALERA Y TRANSPORTES GARCIA PAIZ** la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 03-2020 celebrado en EL MUNICIPIO DE PARRAMOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, el día 05 de Octubre del 2020, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA PARROJAS PARRAMOS CHIMALTENANGO" DE CONFORMIDAD CON CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA asciende a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,199,500.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.239,900.00), estará vigente por el periodo comprendido del 05 de Octubre del 2020 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 04 de Enero del 2021, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de **Octubre** de 2020

Revisado

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Representante Legal



COD. 391727

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt

Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011